

REPORTE DE AVANCE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA REGULACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LAS IPSFL Y EL ESTADO

I. PROPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL CORTO PLAZO

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|---|--|
| 1) | <p align="center">Ley General de Transferencias (Propuesta N°4 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se sugiere una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda, de modo supletorio, las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro. Se recomienda que esta norma contenga estándares mínimos y comunes para toda transferencia del Estado.</p> | <p>Previo a la tramitación de la Ley de Presupuestos 2024, el Ministerio de Hacienda dictó el Oficio Circular N°20, del 11 de agosto de 2023, que regula los contenidos mínimos de los convenios que suscriban los servicios durante el 2023, además de obligar la realización de la rendición de cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC). Dicho Oficio fue consultado con los expertos de la Comisión durante su funcionamiento.</p> <p>Como trabajo previo a una ley general de transferencias, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece requisitos mínimos para la asignación de recursos públicos, los mecanismos de control y la rendición de cuentas.</p> <p>Finalmente, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p> |
| 2) | <p align="center">Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara (Propuesta N°5- Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se propone establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria.</p> | <p>Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad (Oficio N°207 de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia).</p> |
| 3) | <p align="center">Regulación de glosas</p> | <p>Se propone que una ley permanente establezca los principios fundamentales de creación de glosas presupuestarias, para lo</p> | <p>Mediante la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se regularizó las glosas en las partidas presupuestarias.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|---|--|---|
| | (Propuesta N°6 - Formas de relacionamiento con el Estado) | cual se sugiere introducir modificaciones a la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, incorporando determinados principios. Asimismo, se propone avanzar en la racionalización, estandarización y sistematización de los requerimientos de información vía glosa de la ley de presupuestos. | <p>En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la reclasificación del gasto, los que fueron trabajados en conjunto con el Congreso Nacional.</p> <p>La Ley de presupuestos 2024 dispone una remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias.</p> <p>Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado “Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado”. Este dispone que el Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de asunción de sus funciones, establecerá las bases de la política fiscal que se aplicarán durante su administración.</p> |
| 4) | <p>Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto de capital</p> <p>(Propuesta N°11 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | Se propone avanzar en la homologación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita). Además, se sugiere que la mesa de trabajo conjunto entre DIPRES y MDSF pueda analizar hasta qué punto podrían y deberían homologarse los criterios y metodologías de evaluación y monitoreo contenidas en las | <p>Se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRES N°1905).</p> <p>El Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, el 26 de abril del presente año ingresó el proyecto de ley que crea la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (Boletín N°16.799-05) a la cámara baja. El 10 de septiembre, el proyecto fue aprobado en general y particular en la cámara baja, pasando a su segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|---|--|
| | | NIPs, con los criterios y metodologías usados a nivel programático. | Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado “Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado”. Esta ley incorpora funcionarios al Consejo Fiscal Autónomo, quien tendrá un rol activo en evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, así como manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones. |
| 5) | <p>Estudio de mercado por la FNE (Fiscalía Nacional Económica) sobre barreras de entrada en la colaboración de privados con el Estado</p> <p>(Propuesta N°12 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | Se recomienda solicitar a la FNE un estudio sobre barreras de entrada y obstáculos para la competencia entre privados (con y sin fines de lucro) para colaborar con la gestión pública. | <p>Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611).</p> <p>En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la ejecución de la recomendación en atención a lo siguiente: por un lado, la recomendación no se corresponde con la atribución que la ley le confiere a la FNE para realizar estudios de mercado. Por el otro, la recomendación no se enmarca dentro de los principios de eficiencia y eficacia, y contrasta con los estudios realizados por la FNE, los que responden a los criterios establecidos en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado.</p> <p>Con todo, cabe destacar que la mayor interacción entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, en cuanto a densidad, frecuencia y relevancia económica, se manifiesta en las compras públicas. Es así que, la FNE ha desplegado una labor permanente e intensiva de fiscalización y persecución de ilícitos contra la libre competencia. En efecto, en abril de 2011, ésta emitió la guía de Compras Públicas y Libre Competencia y Estudio de Mercado sobre las Compras Públicas, cuyo análisis incluye recomendaciones específicas que fueron recogidas en la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|---|--|
| 6) | <p align="center">Guía de FNE sobre competencia en la colaboración de privados con el Estado</p> <p align="center">(Propuesta N°13 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se recomienda establecer por parte de la FNE una guía sobre la competencia en la colaboración de privados (con y sin fines de lucro) con el Estado.</p> | <p>Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611).</p> <p>En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la dictación de una guía en los términos recomendados, toda vez que “conlleva dificultades relevantes desde el punto de vista de la regulación de las atribuciones del Servicio”.</p> <p>Con todo, cabe destacar que las acciones de fiscalización y los instrumentos emitidos por la FNE se encuentran plenamente alineados a la recomendación, con foco en la promoción y defensa de la libre competencia en los distintos ámbitos en que las entidades privadas se relacionan con el Estado. Ejemplo de ello son: Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, Guía Práctica para la aplicación de umbrales de notificación de operaciones de concentración en Chile, entre otras.</p> |
| 7) | <p align="center">Mejorar la calidad de la información de los balances de las IPSFL y prevenir elusión/evasión</p> <p align="center">(Propuesta N°14 - Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Establecer la obligatoriedad de realizar la Declaración Jurada 1847 ante SII para todas las IPSFL, salvo las de menor tamaño o pequeñas, esto es, aquellas que tienen ingresos inferiores a 2.400 UF anuales.</p> | <p>El SII modificó la Declaración Jurada 1945, reduciendo el monto que obliga a las instituciones sin fines de lucro a entregar información de sus presupuestos, como sus ingresos, gastos y otros antecedentes relevantes. Con ello se amplía el universo de entidades privadas sin fines de lucro a presentar la mencionada declaración. Para más información, consultar en el link: https://www.sii.cl/noticias/2023/121023noti01rp.htm .</p> |
| 8) | <p align="center">Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)</p> <p align="center">(Propuesta N°20 - Transparencia en OAE y</p> | <p>Ampliar la cobertura de SISREC de Contraloría, como portal único de rendición de las transferencias del Estado. Lo anterior, implica además asegurar la interoperabilidad entre SISREC, Portal de Transferencias</p> | <p>Durante el 2023, se estableció la obligación de rendir cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República en los convenios que firmen los servicios durante el 2023, por medio del Oficio Circular N°20, de 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|---|---|
| | Registros Relevantes sobre IPSFL) | (Medida 3) y el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil. | A la fecha rige la Ley N°21.640 , de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC. Por último, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05 , en el Senado. |
| 9) | Crear un Registro Nacional de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en Chile (Propuesta N°21 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL) | Crear un Registro de Personas Jurídicas y de acuerdo con estándares y buenas prácticas del FMI y de la OCDE. | Se presentó el Proyecto de Ley que Crea un Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales (boletín N°16.475-05) ante el Senado. |
| 10) | Obligaciones de transparencia activa de IPSFL (Propuesta N°24 - Transparencia activa de las IPSFL) | Establecer obligaciones de publicar cierta información en sus sitios web. | Por medio de las indicaciones al Proyecto de Ley “Transparencia 2.0” se establece la obligación a entidades privadas sin fines de lucro de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web. Para más información, consultar el boletín N°12.100-07 , en la Comisión de Hacienda del Senado. |
| 11) | Transparencia de institutos de formación política ligados a partidos políticos | Con el objeto de una adecuada implementación de la norma que establece que los institutos de formación política ligados a partidos deben ser registrados por éstos y tienen reglas especiales de transparencia y de financiamiento, el SERVEL debe dictar | Se solicitó al Consejo Directivo de SERVEL analizar la medida y adoptar las acciones necesarias para avanzar en materializar las recomendaciones (Oficio SEGPRES N°1891). Por otro lado, por medio de las indicaciones al proyecto de ley “Transparencia 2.0” se establece la obligación a entidades privadas (con o sin fines de lucro) de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|--|---|
| | (Propuesta N°25 - Transparencia activa de las IPSFL) | normativa que establezca con mayor detalle qué se entiende por este tipo de IPSFL | web en la medida que hayan percibido recursos por más de tres meses consecutivos con cargo a asignaciones parlamentarias. Para más información, consultar el boletín N°12.100-07 , en la Comisión de Hacienda del Senado. |
| 12) | Mayor control a corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio (Propuesta N°30 - Gobierno corporativo en las IPSFL) | Integrar a todas las corporaciones municipales en el sistema de gestión y control oficial de cada municipio y buscar una solución homóloga para las corporaciones regionales | La nueva Ley N°21.634 , que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado”, promulgada el 28 de noviembre, hace obligatorio la aplicación de las reglas de compras públicas a fundaciones y corporaciones municipales como regionales. En las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal”, se introducen reglas para fortalecer los mecanismos de control respecto de las fundaciones y corporaciones municipales. Asimismo, se introducen reglas en las que la Contraloría General de la República puede fiscalizar directamente a entidades privadas sin fines de lucro. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. |
| 13) | Rebajar el rango de 7000 UTM de la inversión, previsto en la Ley de Gobiernos Regionales (Propuesta N°36 - Sistemas de control, infracciones y sanciones) | Reducir el monto para requerir, por el Gobernador Regional, aprobación del consejo regional para iniciativas y proyectos de inversión. | En la Ley N°21.640 , de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la partida 31, correspondiente a los Gobiernos Regionales, establece la glosa 01 que establece que se requerirá aprobación de los Consejos Regionales, independiente del monto, cuando se trate de transferencias a instituciones privadas. La Contraloría General de la República deberá tomarlo de razón. Más aún, se presentó mediante indicaciones al proyecto de ley “Regiones Más Fuertes” (boletín 15.921-05), actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, reducir el monto que el gobernador regional dispone sin requerir la aprobación del Consejo Regional, sin perjuicio de la respectiva |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|---|--|
| | | | rendición de cuentas, con el fin de consolidar un mayor estándar en una ley permanente. |
| 14) | <p>Obligación de Alcaldes/as de informar al Concejo Comunal de transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto. Lo mismo para Gobernadores respecto del CORE</p> <p>(Propuesta N°37 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone establecer la obligación de informar y rendir cuentas al Concejo Comunal de todas las transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto y aunque no requieran su aprobación, para un debido control social. Todo ingreso por transferencia, aunque sea extrapresupuestaria, deberá ser debidamente informado al respectivo CORE o Concejo Municipal como también su ejecución</p> | <p>Por medio de las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” se fortalecen los mecanismos de control del Concejo Comunal. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>Por su parte, se proponen modificaciones a la ley que regula a los Gobernadores Regionales, en donde se establece los contenidos mínimos de la rendición de cuentas del alcalde al Concejo Regional, entre otras medidas. Para más información, consultar el boletín N°15.921-05, el que se encuentra en primer trámite constitucional en la cámara baja.</p> |
| 15) | <p>Fortalecimiento y mayor autonomía de la Auditoría Interna</p> <p>(Propuesta N°41 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) cuente con una regulación a nivel legal a fin de garantizar su autonomía respecto del gobierno de turno, así como el profesionalismo y conocimiento técnico de quienes lo integran.</p> | <p>El 22 de enero se aprobó en la cámara el Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna General de Gobierno (contenido en el Boletín N°16.316-05) que dota de rango legal al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). A la fecha se encuentra en discusión en la Comisión de Hacienda del Senado, en su segundo trámite constitucional.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|--|---|
| 16) | <p>Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la República</p> <p>(Propuesta N°43 - Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se recomienda a Contraloría ampliar sus auditorías financieras, así como las auditorías de cumplimiento a nivel contable.</p> <p>La información recopilada de esta manera deberá ser un input permanente e importante para que, tanto el clasificador como los estados financieros del sector público sean efectivamente más funcionales.</p> | <p>Desde SEGPRES se puso en conocimiento a la Contraloría General de la República sobre la presente recomendación con el fin de que tomen las acciones que estimen pertinentes para su planificación de auditorías anuales.</p> |
| 17) | <p>Seguimiento y rendición de cuentas de propuestas y recomendaciones</p> <p>(Propuesta N°46)</p> | <p>Se recomienda que debe avanzarse en una adecuada rendición de cuentas y trazabilidad hacia la sociedad civil de cómo éstas se recogen e implementan.</p> | <p>Seguimiento y coordinación de la implementación de las medidas por parte de la Comisión de Integridad Pública y Transparencia de SEGPRES.</p> <p>A medida que se vayan gestando avances, el reporte actual se irá actualizando y, para más detalles, se podrá consultar en la siguiente página web: https://www.integridadytransparencia.gob.cl/</p> |
| 18) | <p>Clasificación de las IPSFL</p> <p>(Propuesta N°3 - Tipología y distribución de las IPSFL)</p> | <p>Se propone establecer una clasificación de las IPSFL, que considere criterios como su tamaño, así se sugiere, por ejemplo, aplicar a IPSFL la clasificación que el SII realiza respecto de las empresas, clasificándolas como pequeñas, medianas o grandes IPSFL.</p> | <p>La medida se aborda con proyectos de leyes. En parte, se recoge por medio del PDL general de transferencias, en donde se proponen estándares de transparencia, control y rendición de cuentas, dependiendo de los montos de transferencias percibidas por las entidades. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p> <p>Por otro lado, el Ministerio de Justicia está trabajando en un proyecto de ley que regula a las IPSFL. Esta es una acción de largo plazo.</p> |
| 19) | <p>Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado</p> <p>(Propuesta N°27 - Gobierno corporativo en las IPSFL)</p> | <p>Se sugiere establecer un estándar adecuado para los directorios de las IPSFL en las que participa el Estado, que permita procurar la idoneidad de los directores electos, así como establecer un rango adecuado en cuanto al tamaño de su integración, a fin de garantizar la agilidad en la toma de decisiones.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información del universo de ellas. Durante los meses de febrero, marzo y abril se recabó la información entregada por las subsecretarías.</p> <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación de las entidades privadas sin fines de lucro, en</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|------------------------------------|-------------------------------------|---|
| | | | particular, aquellas en las que el Estado tiene participación. Esta es una acción de largo plazo. |

II. PROPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL MEDIANO PLAZO

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|---|---|
| 1. | Analizar estándares aplicables a entidades religiosas (Propuesta N°2- Tipología y distribución de las IPSFL) | Se propone que se realice un estudio de estándares aplicables a las entidades religiosas dentro de la regulación de las IPSFL o bien, a fin de ajustar su regulación si ello fuere pertinente. | El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó la realización del estudio al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El equipo de Segpres está desarrollando la metodología y los términos de referencia para el estudio. |
| 2. | Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto de capital (Propuesta N°11 - Formas de relacionamiento con el Estado) | Se propone avanzar en la homologación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita). Además, se sugiere que la mesa de trabajo conjunto entre DIPRES y MDSF pueda analizar hasta qué punto podrían y deberían homologarse los criterios y metodologías de evaluación y monitoreo contenidas en las NIPs, con los criterios y metodologías usados a nivel programático. | Se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRES N°1905). Asimismo, el Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, el 26 de abril del presente año ingresó el proyecto de ley que crea la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (boletín N°16.799-05) a la cámara baja. El 10 de septiembre, el proyecto fue aprobado en general y particular en la cámara baja, pasando a su segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda. Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado “Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado”. Esta ley incorpora funcionarios al Consejo Fiscal Autónomo, quien tendrá un rol activo en evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, así como manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones. |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|--|---|
| 3. | <p>Aumentar la utilidad de la información presupuestaria para usuarios y usuarias (Propuesta N°15- Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se recomienda profundizar la información disponible en el portal Presupuesto Abierto, explicitando -entre otros- el gasto público a IPSFL y procurar que este portal responda a los intereses de los diversos usuarios y usuarias. Asimismo, se recomienda el fortalecimiento de la institucionalidad que permita aumentar el estándar en materia de transparencia fiscal, con foco en la utilidad, profundidad, consistencia y accesibilidad de la información que se publica.</p> | <p>La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando actualizaciones continuas al Portal de Presupuesto Abierto, desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal.</p> <p>Esta medida forma parte de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).</p> |
| 4. | <p>Estimación del monto de transferencias del Estado a IPSFL (Propuesta N°16- Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se propone desarrollar un trabajo conjunto entre DIPRES y Subsecretaría de Evaluación Social para una definir una metodología para determinar el monto transferido a IPSFL. Eventualmente, crear un anexo permanente en la Ley de Presupuestos.</p> | <p>Se solicitó a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) realizar un análisis de la información presupuestaria a fin de identificar los mecanismos que ayuden a determinar con mayor claridad las transferencias del Estado a IPFSL mediante un Oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>Asimismo, se destacan actualizaciones realizadas al portal de presupuesto abierto, que permite acceder a la información de los proveedores y ejecutores del gasto público: https://presupuestoabierto.gob.cl/institutions?view=providers</p> |
| 5. | <p>Fortalecer normativa de lobby (Propuesta N°26- Transparencia activa de las IPSFL)</p> | <p>Se propone se abarque por la Ley de Lobby y su registro, además de audiencias y reuniones, con el objetivo de influir en una toma de decisión pública, toda forma de comunicación como ocurre en países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, y más acorde a los desafíos del siglo XXI.</p> | <p>En mayo de 2024 se presentó un proyecto de ley a fin de recoger los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas por la OCDE, que moderniza la ley de lobby (boletín N°16.888-06). Esta medida viene también a cumplir medidas contempladas en la ENIP.</p> <p>Durante el mes de septiembre, comenzó a discutirse en general el proyecto en la Comisión de Gobierno Interior de la cámara baja.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|---|---|
| 6. | <p>Políticas de capacitación y asesoría en modelos de prevención de irregularidades, conflictos de interés, etc.</p> <p>(Propuesta N°28- Gobierno corporativo en las IPSFL)</p> | <p>El Estado, asegurando criterios de imparcialidad, debe coadyuvar a las IPSFL, particularmente a las más pequeñas, a contar con mecanismos de prevención de irregularidades. Para eso debe poner a disposición personas que capaciten, tutoriales, formatos (plataformas/registros) estandarizados, tener fondos concursables para esto o incluso, en montos más pequeños, poder destinar un porcentaje de éstos para que las IPSFL generen capacidades internas en la materia.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargó la ejecución de esta medida a la Mesa de Trabajo Anticorrupción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).</p> <p>Los equipos se encuentran desarrollando la metodología y un plan de trabajo para las capacitaciones. Esto se ha trabajado con la colaboración del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p> |
| 7. | <p>Normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común</p> <p>(Propuesta N°40- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone incorporar una incompatibilidad general en materia de contratación y transferencias para incluir las relaciones de pareja no formales, como ha ocurrido en materia de legislación penal sobre femicidio y de violencia intrafamiliar, así como para aquellos con que tienen o han tenido un hijo en común.</p> | <p>Se ingresó en mayo de 2024 un Proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros (Boletín 16890-06)</p> <p>Esta medida también se contempla dentro de la ENIP.</p> |
| 8. | <p>Crear un Oficial de Cumplimiento en los órganos de la Administración del Estado, para velar por la ética e integridad pública</p> <p>(Propuesta N°42- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Creación del cargo de Oficial de Cumplimiento en los órganos estatales, quien deberá con la debida autonomía e independencia respecto del jefe del Servicio recibir y tramitar las denuncias que se formulen relativas a infracciones a la ética, probidad e integridad pública.</p> | <p>Se ingresó en mayo de 2024 un Proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada “puerta giratoria” entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros (Boletín 16890-06)</p> <p>Esta medida también se contempla dentro de la ENIP.</p> |

III. PROPUESTAS Y ACCIONES COMPROMETIDAS EN EL LARGO PLAZO

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|--|--|--|
| 1. | <p>Unificación y armonización del marco regulatorio aplicable a las IPSFL. (Propuesta N°1- Tipología y distribución de las IPSFL)</p> | <p>Se propone unificar los diversos cuerpos normativos aplicables a las IPSFL en una sola regulación, así como armonizar sus estándares regulatorios.</p> | <p>Mediante indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” (boletín N°14.594-06 o N°15.523-06, refundidos) se incorporó como regla supletoria las reglas del Código Civil a las organizaciones comunitarias, con el fin de armonizar los estándares regulatorios entre las instituciones privadas sin fines de lucro.</p> <p>Conscientes de la importancia de avanzar en la implementación de las recomendaciones, tras un año desde el informe de la Comisión Asesora Ministerial, la Subsecretaría General de la Presidencia ha enviado oficios a los órganos responsables, solicitando su opinión técnica sobre las medidas pendientes, incluida la medida N°1, para evaluar su implementación o reformularla según sea necesario.</p> |
| 2. | <p>Clasificación de las IPSFL (Propuesta N°3- Tipología y distribución de las IPSFL)</p> | <p>Se propone establecer una clasificación de las IPSFL, que considere criterios como su tamaño, así se sugiere, por ejemplo, aplicar a IPSFL la clasificación que el SII realiza respecto de las empresas, clasificándolas como pequeñas, medianas o grandes IPSFL.</p> | <p>La medida se recoge, en parte, por medio del PDL general de transferencias, en donde se proponen estándares de transparencia, control y rendición de cuentas, dependiendo de los montos de transferencias percibidas por las entidades. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p> <p>Por otro lado, el Ministerio de Justicia está trabajando en un proyecto de ley que regula a las IPSFL.</p> |
| 3. | <p>Ley General de Transferencias (Propuesta N°4- Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Se sugiere una ley permanente que regule de manera general y, cuando corresponda, de modo supletorio, las transferencias estatales a instituciones privadas con y sin fines de lucro.</p> <p>Se recomienda que esta norma contenga estándares mínimos y comunes para toda transferencia del Estado.</p> | <p>El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|---|---|---|
| 4. | Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara (Propuesta N°5- Formas de relacionamiento con el Estado) | Se propone establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria. | Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad (Oficio N°207 de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia). |
| 5. | Regulación de glosas (Propuesta N°6- Formas de relacionamiento con el Estado) | Se propone que una ley permanente establezca los principios fundamentales de creación de glosas presupuestarias, para lo cual se sugiere introducir modificaciones a la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, incorporando determinados principios. Asimismo, se propone avanzar en la racionalización, estandarización y sistematización de los requerimientos de información vía glosa de la ley de presupuestos. | <p>Existen avances relevantes en la reducción de glosas y estandarización de los criterios fijados en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p> <p>En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la reclasificación del gasto, lo que fueron trabajados en conjunto con el congreso.</p> <p>La Ley de presupuestos 2024 considera la remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias.</p> <p>Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado “Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado”. Este dispone que el Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de asunción de sus funciones, establecerá las bases de la política fiscal que se aplicarán durante su administración.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|----|---|--|--|
| 6. | Establecer una reflexión sobre la tercerización (Propuesta N°7- Formas de relacionamiento con el Estado) | Estudiar el proceso y la magnitud de la tercerización de la provisión de servicios públicos, para plantear una estrategia que establezca sinergias óptimas y su estandarización adecuada. | El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargará el estudio a un órgano transversal de expertos para plantear una estrategia adecuada a la tercerización de los servicios que realiza el Estado. |
| 7. | Establecer Objetivos País y vincularlos con el presupuesto (Propuesta N°8- Formas de relacionamiento con el Estado) | Se propone, por una parte, explicitar objetivos para el gasto público a nivel de resultados finales, tal como fue recomendado por la Comisión de Gasto Público y, por otra parte, clasificar los objetivos-país, cuando sea factible, según áreas temáticas. | La Dirección de Presupuestos, mediante una asistencia técnica con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizó un estudio para analizar la actual estructura presupuestaria y así proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático. |
| 8. | Actualizar el clasificador presupuestario (Propuesta N°9- Formas de relacionamiento con el Estado) | Se propone plantear una reforma al clasificador presupuestario de tal manera que, por una parte, se permita actualizar y sincerar el clasificador según naturaleza y objetivo del gasto y por otra, abrir cuentas del clasificador, que permitan un mayor desglose del gasto. Para proceder a lo anterior se sugiere que la propuesta sea planteada desde una mesa de trabajo liderada por DIPRES y Contraloría General de la República. | <p>La Dirección de Presupuestos encargó el estudio de la clasificación presupuestaria desde dos perspectivas. Por un lado, mediante convenio con el Banco Interamericano del Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó un estudio para la clasificación funcional según el género y cambio climático. Por el otro, durante julio, la DIPRES contó con la visita de representantes de la OCDE, quienes se encuentran realizando un orientado a proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático, para avanzar en mejoras que permitan un marco presupuestario que considere mayor desglose y detalle en la clasificación.</p> <p>Respecto a la regulación, ya se presentaron avances en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en clarificar el gasto en las partidas conforme al clasificador presupuestario. En esta, la reclasificación del gasto se realizó para que sea concordante el objeto del gasto que se ejecuta con la clasificación presupuestaria correspondiente.</p> <p>Los gastos corrientes, como gastos en personal y/o en bienes y servicios de consumo que estaban siendo ejecutados en algunas transferencias</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|--|--|
| | | | <p>corrientes, de capital o de inversión, fueron reclasificados al concepto de gasto correspondiente; y se diferenció claramente entre transferencias a entidades privadas y a otras entidades públicas.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p> |
| 9. | <p>Clarificar el objeto de gasto en las transferencias corrientes y de capital (Propuesta N°10- Formas de relacionamiento con el Estado)</p> | <p>Conformar una mesa de trabajo entre DIPRES y MDSF para precisar el objeto de gasto que se incluye en Transferencias corrientes y transferencias de capital que respondan a un carácter programático, para lograr distinguir las de transferencias de capital que tengan un objetivo de inversión pública las cuales podrían asimilarse al subtítulo 31.</p> | <p>El Ministerio de Desarrollo Social y Familia convocó a una mesa técnica, conformada por sus subsecretarías y organismos relacionados, para elaborar un instructivo relativo a los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuestos 2024 y solicitudes afines de la Contraloría General de la República.</p> <p>Por su parte, en un trabajo de revisión integral para clarificar el gasto, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contiene avances importantes en esta materia (en particular, el artículo 22). En efecto, se establece una estructura comprensible y estandarizada para las transferencias de recursos desde el Estado a IPSFL, municipalidades y/u organismos internacionales. En las glosas específicas se indica un plan de intervención y población objetivo definidos, rendición de cuentas, toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, entre otras indicaciones. Además, se especifica que las transferencias de recursos a entidades se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de la misma Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p> |
| 10. | <p>Establecer una identificación única de las IPSFL (idealmente, RUT) para asegurar la interoperabilidad entre los portales y registros web de IPSFL</p> | <p>Dado que actualmente las IPSFL pueden llegar a tener números identificatorios distintos, se propone establecer una identificación única para las IPSFL y en particular, que todas aquellas que se inscriban en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro se les asigne de manera automática un RUT desde el SII.</p> | <p>Medida comprometida en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP). En dicho contexto, se han efectuado reuniones con representantes de Segpres, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos para evaluar el mejor mecanismo para su implementación.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra trabajando en una iniciativa legislativa, para abordar esta y otras medidas asociadas.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|---|---|
| | (Propuesta N°17- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL) | Para lo anterior, se recomienda la suscripción de un convenio entre el Servicio de Registro Civil y el SII, para facilitar el traspaso de información entre ambos servicios. | Con todo, el proyecto de ley que crea un Registro Nacional de personas beneficiarias finales (boletín 16.475-05) resuelve la necesidad de informar un RUT para recibir recursos públicos, el que fue presentado en diciembre de 2023. |
| 11. | Fortalecer el sistema registral creando un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro (Propuesta N°18- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL) | Se propone la creación de un portal único de personas jurídicas sin fines de lucro, que considere tanto aquellas organizaciones regidas por el Título XXXIII del Código Civil, como aquellas que cumplan con los criterios para ser consideradas organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior, se recomienda la concreción de un convenio entre los distintos servicios que llevan los registros respectivos. | El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”, en el que se regula un registro que concentrará toda la información de las transferencias realizadas a entidades privadas. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05 , en el Senado. En paralelo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó las conclusiones obtenidas por la Mesa Técnica, sobre oportunidades de mejoras en la regulación de las instituciones privadas sin fines de lucro. Con ello, se preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación y unifique criterios en estas entidades, buscando un registro único de las entidades privadas sin fines de lucro. |
| 12. | Portal de información sobre transferencia de recursos públicos al sector sin fines de lucro (Propuesta N°19- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL) | Se propone la creación de un portal electrónico que permita hacer seguimiento y acceder a información sobre las transferencias de recursos públicos que se realicen a organizaciones de la sociedad civil. Para lo anterior se sugiere que este portal sea una extensión de aquellos que administra el Ministerio de Hacienda, esto es, el Registro de Colaboradores del Estado y el Portal de Presupuesto abierto. | El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”. En dicho proyecto se crea el “Registro Único de Entidades Privadas Receptoras de Fondos Públicos”, en su Título VII, el que será de carácter público. A su vez, se deroga parcialmente el Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley 19.862). Para más información, consultar el boletín N°16.628-05 , en el Senado. Asimismo, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando actualizaciones continuas al Portal de Presupuesto Abierto , desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal. |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|--|---|
| 20) | <p>Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)</p> <p>(Propuesta N°20 - Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p> | <p>Ampliar la cobertura de SISREC de Contraloría, como portal único de rendición de las transferencias del Estado. Lo anterior, implica además asegurar la interoperabilidad entre SISREC, Portal de Transferencias (Medida 3) y el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil.</p> | <p>La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC.</p> <p>A su vez, se propone incorporarlo como obligación permanente, lo que se consolida por medio del proyecto de ley que “establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica”, ingresado el 30 de enero del presente año. En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.</p> |
| 13. | <p>Estadísticas mínimas sobre la evolución de las IPSFL, según tramos de ingresos</p> <p>(Propuesta N°22- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p> | <p>Crear estadísticas desde el SII sobre los ingresos de IPSFL en Chile, diferenciando IPSFL en las que participa el Estado de las otras IPSFL. Para ello, se podrán usar los mismos tramos que ya se han establecido para empresas o que se propone en este informe.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia puso en conocimiento del SII la medida para su evaluación.</p> <p>Mediante Oficio N°1907, de 23 de agosto de 2024, conforme al artículo 35 del Código Tributario, el Servicio ya publica estadísticas del universo total de contribuyentes y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Consulta en: https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html</p> |
| 14. | <p>Homologar el proceso de Compras Públicas con el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital</p> <p>(Propuesta N°23- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p> | <p>Se sugiere incluir todas las transferencias a la plataforma de Mercado Público o bien, a una plataforma homóloga.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de Gobierno lanzó un nuevo Portal Único de Fondos Concursables del Estado (https://www.fondos.gob.cl/), que avanza en la centralización de la información para postular a fondos concursables del Estado que están disponibles para las personas y organizaciones sociales.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|---|---|
| 15. | <p>Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado</p> <p>(Propuesta N°27- Transparencia en OAE y Registros Relevantes sobre IPSFL)</p> | <p>Se sugiere establecer un estándar adecuado para los directorios de las IPSFL en las que participa el Estado, que permita procurar la idoneidad de los directores electos, así como establecer un rango adecuado en cuanto al tamaño de su integración, a fin de garantizar la agilidad en la toma de decisiones.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información del universo de ellas. Durante el mes de febrero y marzo se recabó la información entregada por las subsecretarías vía oficio.</p> <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación de las entidades privadas sin fines de lucro, en particular, aquellas en las que el Estado tiene participación.</p> |
| 16. | <p>Modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para que ésta controle a IPSFL receptoras de fondos públicos respecto de tales fondos públicos</p> <p>(Propuesta N°31- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone modificar la ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República con el fin de que el órgano contralor pueda fiscalizar a las IPSFL, cuando los fondos públicos que recibe sean superiores al 50% de sus ingresos anuales, sobre el uso de los mismos.</p> | <p>Mediante la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas, se establece la facultad de la Contraloría General de la República de fiscalizar a las entidades privadas en las que participe la Presidencia de la República o un organismo de la Administración del Estado y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario.</p> <p>Por su parte, el proyecto de ley general de transferencias (boletín N°16.628-05), en primer trámite constitucional en el Senado, faculta a la Contraloría General de la República (CGR) fiscalizar el uso, destino y condiciones de los recursos transferidos a cualquier título a entidades privadas, en la medida que, dentro del año calendario, sean superiores a 100 unidades tributarias anuales. Esto sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización del CGR.</p> <p>En el proyecto de ley sobre Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se amplían las facultades fiscalizadoras de la CGR respecto de quienes reciben fondos públicos.</p> |
| 17. | <p>Establecer un catálogo de sanciones proporcionales adicionales a la cancelación de la personalidad jurídica a IPSFL</p> | <p>Se sugiere establecer normas generales y supletorias con sanciones y principios de aplicación relativas a incumplimientos por parte de IPSFL, proporcionales a la gravedad de la infracción en la que se incurra.</p> | <p>Mediante una iniciativa legislativa, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se abordarán sanciones graduales aplicables a las IPSFL.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|--|---|--|
| | (Propuesta N°32- Sistemas de control, infracciones y sanciones) | | |
| 18. | <p align="center">Establecer normas de protección del trabajador de una IPSFL que conoce y denuncias posibles ilícitos respecto de fondos públicos</p> <p>(Propuesta N°33- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone establecer normas análogas a las establecidas en la Ley N°21.592, que protege al denunciante para aquellos trabajadores que se desempeñen en IPSFL. Asimismo, se sugiere establecer normas análogas a las contempladas en la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero. Lo anterior para que el trabajador de una IPSFL o funcionario público que denuncia ilícitos relacionados con el mal uso o desvío de recursos tenga derecho a un porcentaje fijo del monto recuperado.</p> | <p>Se creará una mesa de trabajo para formular una propuesta de protección de denunciantes del sector privado. Esta medida se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p> |
| 19. | <p align="center">Modificar reglas para la constitución de corporaciones o fundaciones estatales, sean de gobiernos</p> <p>(Propuesta N°34- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone que la personalidad jurídica de las corporaciones o fundaciones creadas por órganos estatales, como municipalidades o gobiernos regionales se otorgue por el Ministerio de Justicia, reemplazando el sistema registral actual, previsto en la ley N°20.500 a uno concesional.</p> | <p>Por medio del proyecto de ley de Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se elevan los estándares para crear corporaciones y fundaciones, requiriendo un quórum supra mayoritario en el concejo municipal. A su vez, se establecen mayores requisitos para dichas entidades, tales como el sometimiento al control de la unidad de control interno municipal, entre otros.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>Esto mismo encontrará reflejo a nivel regional por medio de un nuevo proyecto de ley de Integridad en Gobiernos Regionales, con el fin de elevar</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|--|---|
| | | | <p>los estándares de integridad, transparencia, control y participación civil en estas instituciones.</p> <p>Por otro lado, el Gobierno se encuentra preparando un anteproyecto para fortalecer las reglas de formación de las entidades privadas sin fines de lucro.</p> |
| 20. | <p>Fortalecer Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>(Propuesta N°35- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone fortalecer el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, en tanto tiene funciones para fiscalizar a las IPSFL, dado que actualmente no cuenta con las capacidades humanas y técnicas para llevarlo a cabo.</p> | <p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra evaluando las vías para poder fortalecer el Departamento.</p> <p>Se recoge también dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p> |
| 21. | <p>Permitir que Contraloría envíe los antecedentes al Tribunal Electoral Regional de infracciones de Gobernadores Regionales, GORES) y Alcaldes</p> <p>(Propuesta N°38- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone otorgar legitimación activa al Contralor General de la República y, por delegación de este, a los Contralores Regionales cuando se detecte una posible infracción de los deberes de Alcaldes/as o Gobernadores/as Regionales, a fin de que el TER determine si esto implica infracciones graves a los deberes de dichas autoridades.</p> | <p>Con fecha 8 de marzo de 2024, el Gobierno presentó indicaciones en el Senado, al proyecto de ley de Integridad Municipal. (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) en este sentido. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>A su vez, se incorporará dicha exigencia, a nivel regional, por medio del Proyecto de Ley que aborde los gobiernos regionales.</p> <p>Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p> |
| 22. | <p>Fortalecimiento de control interno y auditoría interna de IPSFL</p> <p>(Propuesta N°39- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone que todas aquellas IPSFL que reciban fondos del Estado, por sobre las 2.000 UTM anuales deban realizar auditorías externas anuales de sus estados financieros, contar con Códigos de Ética y con un canal de denuncias de irregularidades.</p> | <p>Mediante las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley “Integridad Municipal” (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se hace obligatorio para las IPSFL municipales la elaboración de un modelo de prevención de delitos conforme a la ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, además de establecer auditorías externas obligatorias sobre cierto umbral de recursos públicos.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|---|---|---|
| | | | <p>En el proyecto de ley de Integridad Municipal se establece la obligatoriedad de realizar auditorías externas a las entidades que reciban 10.000 UTM de recursos públicos en un año calendario.</p> <p>El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara.</p> <p>Por otro lado, se avanzará en el mismo sentido en las corporaciones y fundaciones de los gobiernos regionales por medio de un Proyecto de Ley de Integridad de Gobiernos Regionales.</p> |
| 23. | <p>Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la República (Propuesta N°43- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se recomienda a Contraloría ampliar sus auditorías financieras, así como las auditorías de cumplimiento a nivel contable. La información recopilada de esta manera deberá ser un input permanente e importante para que, tanto el clasificador como los estados financieros del sector público sean efectivamente más funcionales.</p> | <p>El Ministerio Secretaría General de la Presidencia planteó la propuesta a la Contraloría General de la República. En su autonomía, dicho órgano podrá incorporar los criterios recomendados en sus auditorías si así lo estima pertinente.</p> |
| 24. | <p>Sanciones penales proporcionales y adecuadas a irregularidades en el uso de recursos públicos y transferencias (Propuesta N°44- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone analizar una regulación similar a la Ley N°21.595, sobre delitos económicos para autoridades/funcionarios públicos que cometen este tipo delitos.</p> | <p>El Gobierno se encuentra coordinando un estudio para analizar las sanciones penales adecuadas en el uso de recursos públicos.</p> |

| N° | Título de la propuesta del informe | Detalle de la propuesta del informe | Acciones realizadas |
|-----|--|---|--|
| 25. | <p align="center">Fortalecimiento del Gobierno Corporativo y de la institucionalidad del Consejo para la Transparencia</p> <p>(Propuesta N°45- Sistemas de control, infracciones y sanciones)</p> | <p>Se propone que los miembros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia y, emulando lo ya realizado con el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, transiten hacia un sistema de dedicación preferente (a través del establecimiento de ciertas inhabilidades e incompatibilidades y un perfil adecuado al cargo) y con posterioridad, hacia un sistema de dedicación exclusiva (al menos de su Presidencia).</p> | <p>Por medio del Proyecto de Ley de Transparencia 2.0 (boletín N°12.100-07), actualmente en segundo trámite constitucional, se fortalece la gobernanza del Consejo para la Transparencia, por medio del aumento de incompatibilidades para ser designado consejero, participación civil en su selección, obligatoriedad de realizar una cuenta pública, entre otros.</p> |